



**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**  
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** EX-2019-37949323-GDEBA-DPPDYAMMDSGP - Convalidación, aprobación y prórroga Taller Protegido San José Obrero

---

**VISTO** las Leyes N° 15.164 y N° 10.592, y los Decretos 77/2020 y N° 4619/93 y el EX-2019-37949323-GDEBA-DPPDYAMMDSGP, mediante el cual se gestiona la convalidación y aprobación del convenio de otorgamiento de subvenciones oportunamente suscripto entre el entonces Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires, actualmente denominado Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, y la Asociación Hogar para Discapacitados San José, a cargo del Taller Protegido de Producción San José Obrero, de la localidad y partido de Daireaux, en el marco del Programa de Prevención Social y de Promoción de la Persona con Discapacidad, con vigencia por doce (12) meses contados a partir del 1° de enero de 2019, y la convalidación de su prórroga para el año 2020, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Ley N° 15.164 se derogó la Ley de Ministerios N° 14.989 que asignaba las facultades y responsabilidades al Ministerio de Desarrollo Social, y asigna las misiones y funciones al actualmente denominado Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, entre las cuales se encuentra la tarea de elaborar, articular y ejecutar planes y programas que atiendan especialmente a la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad;

Que por Resolución 11118 N° 447/04 se creó el Programa de Prevención Social y de Promoción de la Persona con Discapacidad, y por su similar 11118 N° 383/06 se amplían los términos de la primera, incorporando al Programa mencionado los Subprogramas "Centro de Día", "Taller Protegido", "Hogar", "Herramientas Básicas en Lenguas de Señas", "Juego y Recreación", "Accesibilidad y Ayudas Técnicas", "Promoción y Participación de las Personas con Discapacidad Visual", y "Fortalecimiento en Red", y se aprueban los modelos de Convenio Tipo a suscribir con distintas entidades correspondientes a los primeros tres (3) Subprogramas;

Que para alcanzar tales fines, este Ministerio debe coordinar pautas y acciones con los Municipios e Instituciones de la Provincia de Buenos Aires, asignándoles los recursos necesarios;

Que por Resolución N° 383/06, se crea el Subprograma Taller Protegido, con el fin de subvencionar a personas con discapacidad intelectual y/o física, en edad laboral que por su nivel de desventaja profesional no pueden obtener y/o conservar un puesto de trabajo en el mercado laboral competitivo;

Que por Resolución N° 2978/16 se aprueba la modificación del referido Subprograma y su correspondiente modelo de Convenio Tipo;

Que el convenio citado en el exordio contempla una duración de doce (12) meses a partir del 1° de enero de 2019, pudiendo prorrogarse automáticamente y en forma sucesiva, por igual periodo;

Que se agrega documentación correspondiente a la Institución, nota de solicitud, constancia de inscripción de AFIP, certificado de vigencia expedido por la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, certificado del Registro Provincial de Organizaciones de la Comunidad (RE.P.O.C), Acta Constitutiva y Estatuto, copia del acta de autoridades vigentes y copia del acta de autorización para la firma, DNI de los responsables, proyecto de funcionamiento y detalle de la cuenta bancaria;

Que el Ministerio destinará hasta veintitrés (23) becas de pesos un mil trescientos veinte (\$1.320) cada una, y un peculio de pesos un mil cien (\$1.100) por beneficiario;

Que por Resolución N° RESOL-2019-2133-GDEBA-MDSGP, se aprobó el incremento, a partir del 1° de mayo de 2019, de los montos correspondientes al Programa de Prevención Social y de Promoción de la Persona con Discapacidad, para el subprograma Taller Protegido por la suma de pesos un mil quinientos veinte (\$1.520,00) por beneficiario y en concepto de peculio por la suma de pesos un mil trescientos (\$1.300,00) por Institución, para el subprograma Hogar por la suma de pesos siete mil doscientos (\$7.200,00) por beneficiario y una Apoyatura Económica de pesos tres mil trescientos (\$3.300,00) por Institución, y para el subprograma Centro de Día en la suma de pesos dos mil doscientos cincuenta (\$2.250,00) por beneficiario en concepto de beca, y Actividades Ecuestres por la suma de pesos un mil quinientos (\$1.500,00) por beneficiario en concepto de beca;

Que mediante EX-2020-26228805-GDEBA-DPPCPDYPMMDCGP tramita el incremento en los valores prestacionales del referido Programa, asignados en concepto de becas para Talleres Protegidos en la suma de pesos dos mil setecientos (\$2.700,00), para Centros de Día en la suma de pesos dos mil ochocientos (\$2.800,00), para Hogares de Discapacidad en la suma de pesos quince mil seiscientos (\$15.600,00), Actividades Ecuestres en la suma de pesos dos mil (\$2.000,00) y Refuerzo Hogares en la suma de pesos cuatro mil cien (\$4.100,00), a partir del 1° de noviembre de 2020;

Que en números de orden 26 y 28 la Dirección de Promoción de Derechos para Personas con Discapacidad y la Dirección Provincial de Políticas de Cuidado para Personas con Discapacidad y Personas Mayores, respectivamente solicitan la convalidación y aprobación del presente convenio y su prórroga para el año 2020;

Que la Subsecretaría de Políticas Sociales y la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal propician la continuidad del trámite;

Que en números de orden 16 la Dirección de Contabilidad acompaña solicitud de gastos 2019 y en número de orden 37 acompaña solicitud de gastos 2020;

Que en número de orden 45 ha tomado intervención la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que en número de orden 49 ha dictaminado Asesoría General de Gobierno e informado la Contaduría General de la Provincia en número de orden 60;

Que en número de orden 68 ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 23 de la Ley N° 15.164, el Decreto N° 77/2020, el artículo 7° inciso b) de la Ley N° 10.592 y modificatorias, y artículo 3° del Decreto N° 4619/93;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Convalidar y aprobar el Convenio suscripto y aprobado entre el entonces Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires, actualmente denominado Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, y la Asociación Hogar para Discapacitados San José, a cargo del Taller Protegido de Producción San José Obrero, con domicilio en calle P. Guglieri N° 32/46, de la localidad y partido de Daireaux, en el marco del Programa de Prevención Social y de Promoción de la Persona con Discapacidad, Subprograma Taller Protegido, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente, con una duración de doce (12) meses a partir del 1º de enero del año 2019, prorrogable por igual período por decisión unilateral del Ministerio, el que como Anexo Único (IF-2019-38505520-GDEBA-DHYTPMDSGP), pasa a formar parte integrante de la presente.

**ARTÍCULO 2º.** Convalidar y aprobar la prórroga del convenio suscripto entre el entonces Ministerio de Desarrollo Social, actualmente Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, y la Asociación Hogar para Discapacitados San José, a cargo del Taller Protegido de Producción San José Obrero, mencionado en el artículo precedente, con una duración de doce (12) meses a partir del 1º de enero del año 2020.

**ARTÍCULO 3º.** Autorizar a la Dirección de Contabilidad, a emitir el pago de la suma que surja del Convenio y su Prórroga que por este acto se aprueban en el Artículo 1º y 2º, a favor de la Institución referida o a quien legalmente la represente.

**ARTÍCULO 4º.** El gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Jurisdicción 18 - Programa 11 - Actividad 1 – Inciso 5 – Partida Principal 1 – Partida Parcial 4 - Subparcial 99 - Fuente de Financiamiento 1.1 – Ubicación Geográfica 999, por un monto de pesos trescientos cuarenta mil cuatrocientos (\$340.400,00) y Partida Parcial 7- Subparcial 99 - Fuente de Financiamiento 1.1 – Ubicación Geográfica 999, por un monto de pesos cuatrocientos un mil ciento veinte (\$401.120,00), Presupuesto General Ejercicio 2019, Ley N° 15.078, por la suma de pesos setecientos cuarenta y un mil quinientos veinte (\$741.520,00) y Jurisdicción 18 - Programa 11 - Actividad 1 - Inciso 5 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 4 - Subparcial 99 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999, por un monto de pesos trescientos cincuenta y ocho mil ochocientos (\$358.800,00) y Partida Parcial 7- Subparcial 99 - Fuente de Financiamiento 1.1 – Ubicación Geográfica 999, por un monto de pesos cuatrocientos diecinueve mil quinientos veinte (\$419.520,00). Presupuesto General Ejercicio 2020, Ley N° 15.165, por la suma de pesos setecientos setenta y ocho mil trescientos veinte (\$778.320,00).

**ARTÍCULO 5º.** La Institución beneficiaria deberá rendir cuenta documentada de la correcta inversión de los fondos acordados, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 - Anexo I del Decreto N° 4619/93.

**ARTÍCULO 6º.** Notificar al Fiscal de Estado, comunicar a la Dirección de Contabilidad y a la Dirección de Administración de Subsidios, pasar a la Dirección de Promoción de Derechos para Personas con Discapacidad. Cumplido, archivar.

